FORMATO: ACUERDO				· Sandala
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJ DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, Numerales 3 y 5, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 del 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 909 de 2004, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996.

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2023 en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$651.094.330.427.00) detallados de la siguiente forma:

INGRESO/RECURSO	Aforo 2023
INGRESOS CORRIENTES	613.764.158.359
TRIBUTARIOS	236.001.070.268
IMPUESTOS DIRECTOS	94.461.319.319
IMPUESTOS INDIRECTOS	141.539.750.949
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	377.763.088.091
CONTRIBUCIONES	845.228.768
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	2.676.273.523
MULTAS Y SANCIONES E INTERESES MORATORIOS	8.213.703.486
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.432.316.250
TRANSFERENCIAS	334.856.783.280
PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	22.738.782.784
RECURSOS DE CAPITAL	32.688.584.286
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.641.587.782
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	\$ 651.094.330.427

CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2023, en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$651.094.330.427.00) detallados de la siguiente forma:

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2023
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	131.004.168.104
TOTAL ENTES DE CONTROL	10.936.941.353
CONCEJO MUNICIPAL	4.712.253.268
CONTRALORÍA MUNICIPAL	2.998.300.938
PERSONERÍA MUNICIPAL	3.226.387.147
ADMINISTRACION GENERAL	120.067.226.751
FUNCIONAMIENTO	120.067.226.751

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2023
DEUDA PUBLICA	23.884.173.536
AMORTIZACIONES	4.949.239.455
INTERESES	18.934.934.081
TRANSFERENCIAS TERCEROS	20.227.718.739
SOBRETASA BOMBERIL	5.258.817.230
SOBRETASA/PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	14.968.901.509
TOTAL INVERSION	471.336.682.265
INVERSIÓN	471.336.682.265
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.641.587.782
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	4.641.587.782
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 651.094.330.427

Se detalla la inversión por Sector y Programa de la siguiente forma:

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA		TAL INVERSIÓN 2023
DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA	LA MOVIDA PALMIRA PA'LANTE	\$ 2.140.000.000	\$	5.063.455.639
	LA MOVIDA PALMIRA PA'LANTE	\$ 1.740.721.430		
	SOMOS PALMIRA PA'LANTE	\$ 1.182.734.209		
AGROPECUARIO	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 205.734.988	\$	754.734.988
	INNOVACIÓN AGROPECUARIA	\$ 102.200.000		
	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	\$ 376.600.000		
	RESTITUCIÓN DE TIERRAS	\$ 25.800.000		
	SERVICIOS FINANCIEROS Y GESTIÓN DEL RIESGO PARA LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y RURALES	\$ 44.400.000		
AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CULTURA AMBIENTAL Y PA'LANTE	\$ 45.000.000	\$	2.686.445.244
	GOBERNANZA AMBIENTAL	\$ 33.000.000		
	PALMIRA APROVECHANDO Y PA LANTE	\$ 66.400.000		
	PALMIRA SOSTENIBLE PAL ANTE	\$ 27.800.000		
	PÁRAMOS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA VIDA: PALMIRA REVERDECE Y PA'LANTE	\$ 2.090.445.244		
	PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	\$ 423.800.000		
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	GENERACIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO	\$ 23.940.000	\$	61.560.000
	PROMOCIÓN DE LA CTEI	\$ 37.620.000		
CIUDAD INTELIGENTE: BUEN GOBIERNO Y	CANALES DE COMUNICACIÓN EFECTIVA Y DE RENDICIÓN DE	\$ 1.692.000.000	\$	2.652.850.000

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	T	OTAL INVERSIÓN 2023
TRANSPARENCIA	CUENTAS			
	ESTRATEGIAS DE CONTRATACIÓN ABIERTA	\$ 797.400.000		
	TRANSFORMACIÓN DIGITAL	\$ 163.450.000		
CULTURA	CULTURA, ESCENARIO PARTICIPATIVO DE CIUDAD	\$ 3.165.780.450	\$	3.537.183.566
	ECONOMÍA CREATIVA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 6.443.342		
	PALMIRA CON GESTIÓN CULTURAL INNOVADORA	\$ 274.959.774		
	PATRIMONIO, BASE DE LA IDENTIDAD PALMIRANA	\$ 90.000.000		
EDUCACIÓN	CAMINO A LA ESCUELA CON MEJOR ACCESO Y PERMANENCIA	\$ 182.357.316.688	\$	187.051.092.674
	EDUCACIÓN DE CALIDAD, DESDE CERO Y PARA TODA LA VIDA	\$ 897.844.474		
	MI HOY ES MI FUTURO	\$ 3.795.931.512		
ESPACIO PÚBLICO INTEGRADO, ORDENADO Y ACCESIBLE	ESPACIO PÚBLICO MEJORADO Y BIEN MANTENIDO	\$ 10.500.000.000	\$	11.313.800.000
	ESPACIO PÚBLICO, ORDEN Y CONTROL	\$ 813.800.000		
FORMALIZACIÓN Y EMPLEO	ECOSISTEMA DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	\$ 333.575.000	\$	333.575.000
GESTIÓN DEL RIESGO	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA.	\$ 189.775.836	\$	1.897.874.792
	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DESDE EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ 755.226.048		
	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO	\$ 952.872.908		
GESTIÓN MODERNA	DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 3.530.728.000	\$	17.935.825.405
	ESPACIO Y RECURSOS FÍSICOS MODERNOS PARA MEJORAR LA GESTIÓN	\$ 1.600.427.376		
	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO	\$ 6.001.000.000		
	FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO DE LA ALTA DIRECCIÓN Y LA GESTIÓN DE CALIDAD	\$ 1.043.600.000		
	PAGO DEL PASIVO PENSIONAL	\$ 3.987.919.549		

FORMATO: ACUERDO			
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	T	OTAL INVERSIÓN 2023
	PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	\$ 712.000.000		
	SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES Y CON CULTURA ORGANIZACIONAL	\$ 964.150.480		
	VIGILANCIA Y CONTROL	\$ 96.000.000		
INCLUSIÓN SOCIAL	APUESTAS PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y POLÍTICO DE LA COMUNIDAD PALMIRANA	\$	\$	5.633.572.000
	INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	\$ 30.000.000		
	PALMIRA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN SOCIAL	\$ 5.373.572.000		
	PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	\$ 70.000.000		
	PALMIRA SE LA JUEGA POR EL BUEN VIVIR Y EL GOCE PLENO DE DERECHOS EN LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.	\$ 100.000.000		
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	IMPULSO AL DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 2.216.425.000	\$	2.216.425.000
INTEGRACIÓN TERRITORIAL	MOVILIDAD ORIENTADA A LA INTEGRACIÓN REGIONAL	\$ 3.939.231.550	\$	6.773.142.790
	MOVILIDAD PLANIFICADA E INTELIGENTE	\$ 179.300.000		
	MOVILIDAD SEGURA, INCLUSIVA Y SOSTENIBLE	\$ 2.654.611.240		
JUSTICIA, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	GOBIERNO EFICIENTE Y CERCANO A LA CIUDADANÍA	\$ 68.000.000	\$	288.600.000
	JUSTICIA Y RESTAURACIÓN DE DERECHOS	\$ 91.000.000		
	PROMOCIÓN DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS	\$ 129.600.000		
ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PLANEANDO EL TERRITORIO PARA LA CALIDAD DE VIDA	\$ 1.016.779.000	\$	1.016.779.000
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	PALMIRA PARTICIPA EN LA TRANSFORMACIÓN DE SUS TERRITORIOS A TRAVÉS DE REDES SOLIDARIAS	\$ 500.000.000	\$	500.000.000
PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO	PLANIFICACIÓN PROSPECTIVA BASADA EN INFORMACIÓN	\$ 916.959.768	\$	1.078.449.768

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

SECTOR	PROGRAMA	TOTAL PROGRAMA	TOTAL INVERSIÓN 2023
	TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y USO MASIVO DE DATOS	\$ 161.490.000	2020
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA	PALMIRA INTELIGENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES	\$ 3.359.100.571	\$ 5.757.125.626
	PALMIRA SEGURA, FOCALIZADA Y PRIORIZADA	\$ 1.941.225.055	
	PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANIA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA	\$ 280.400.000	
	PALMIRA SOCIAL CON CIUDADANÍA CORRESPONSABLE Y ARTÍCULADA	\$ 176.400.000	
TERRITORIO SALUDABLE Y SOSTENIBLE	PALMIRA UN TERRITORIO CON ASEGURAMIENTO PA' TODOS	\$ 173.477.660.991	\$ 177.679.178.471
	PALMIRA UN TERRITORIO CON SALUD PA' TODOS	\$ 4.201.517.480	
VIVIENDA SOSTENIBLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y SERVICIOS PÚBLICOS	GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 28.164.704.129	\$ 37.105.012.302
	GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO	\$ 8.797.453.968	
	VIVIENDA DIGNA Y SOSTENIBLE	\$ 142.854.205	
TOTAL INVERSIÓN 2023			\$ 471.336.682.265

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003, Ley Orgánica del Presupuesto; Ley 1483 de 2011; Ley 2056 de 2020; el Acuerdo 108 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, así como las normas expedidas por el Gobierno Nacional con facultades especiales dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales y contractuales.

RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

4.1.Recaudo de Cartera. Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- **4.2.Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos de recursos propios, con excepción de los recursos con destinación específica designación por ley o Acuerdo municipal.
- 4.3.Fondos Especiales. En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley o un acuerdo, por lo que sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por estos. Los fondos que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley o Acuerdo, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- **4.4.Ingresos de Terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos Municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos. Estos ingresos no tienen afectación presupuestal.
- **4.5. Fuentes o Fondos**. La Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevará el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal que efectué el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.
 - **4.6 Devoluciones y Saldos a Favor de Rentas e Ingresos**. Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2023, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución se registraran como un menor valor de recaudo.

Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de Reintegros varios.

ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Hacienda realizará seguimiento a la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportarte, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Con el fin de contribuir a la dinámica de la ejecución oportuna de los recursos disponibles, las adiciones presupuestales de saldos de Recursos del Balance, correspondientes a fuentes de destinación específica, determinados al cierre de cada vigencia fiscal, se efectuarán mediante Decreto, siempre y cuando se cuenta con las facultades correspondientes para ello. El Alcalde informará de dicha actuación al Concejo Municipal en las primeras sesiones ordinarias de la Corporación.

Los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Gerentes y Directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio. Los recursos de destinación específica, se les debe aplicar los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y diseñarán Sistemas de Control

FORMATO: ACUERDO FECHA DE APLICACIÓN: CÓDIGO: VERSIÓN: Página 1 de 14 FO.033.04.03 03-12-2014 01 ELABORADO POR: REVISADO POR: Secretaría APROBADO POR: Presidente del Honorable Secretaría General General Concejo Municipal de Palmira.

ACUERDO Nº. 061 DE 2022 (06 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa.

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos de libre destinación con cargo a restitución.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos para su ejecución. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del Orden Nacional, Departamental, Municipal e Internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión Municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones, es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

- **8.1 Excedentes de Liquidez.** El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, decreto 1117 de 2013, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.
- **8.2 Autorización Inversiones Financieras.** Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del

FORMATO: ACUERDO				· Sente
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

- **8.3 Rendimientos Financieros.** La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarseen la Tesorería Municipal, en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, salvo que se especifique de manera expresa otro manejo y otro destino con excepción de los provenientes de ingresos propios de los establecimientos públicos.
- **8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros.** Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.
- **8.5 Orden de Prelación Pagos.** El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la Nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.
- **8.6 Pagos Establecimientos Públicos.** Los establecimientos públicos y demás órganos Municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos Municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al Decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de trascripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

- **9.1 Distribuciones.** Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otra dependencia que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y Directores de lasentidades descentralizadas municipales podrán efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.
- **9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos.** En el caso de los Establecimientos Públicos Municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas

FORMATO: ACUERDO FECHA DE APLICACIÓN: CÓDIGO: VERSIÓN: Página 1 de 14 FO.033.04.03 03-12-2014 01 ELABORADO POR: REVISADO POR: Secretaría APROBADO POR: Presidente del Honorable Secretaría General General Concejo Municipal de Palmira.

ACUERDO Nº. 061 DE 2022 (06 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Los Jefes de los Órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

- **9.3 Situación de Fondos (SIFO).** A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el Presupuesto de Ingresos y Rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.
- **9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos.** El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuarán el detalle y las modificaciones a los clasificadores de Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, estableceránlas fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.
- **9.5 Modificaciones Entes Descentralizados.** Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.
- **9.6 Reportes Presupuestales.** Las dependencias que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, incluyendo la enajenación, compraventa y cesión, así como las declaratoria de utilidad pública a las que haya lugar y, la realización de los trámites pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

El Alcalde Municipal, podrá además adquirir predios con el fin de aumentar las áreas destinadas a la conservación y que serán sujetas a planes de restauración, mantenimiento y asilamiento de conformidad con el artículo 111 de Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en el cual señala que los departamentos y municipios deben dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten agua a

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en las mismas.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iníciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, gastos bancarios, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbase tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos, para el registro presupuestal, para la ordenación del pago, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Realizar los ajustes presupuestales en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección de contratistas con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y que su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal 2023, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 8 inciso 2° de la Ley 819 de 2003

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

- **12.1 Gasto Caja.** En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2023, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.
- **12.2 Caja Menor.** El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.
- 12.3 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean

FORMATO: ACUERDO				· Sindhala
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONCEJO DE PALMIRA

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

- **12.4 Responsabilidad Civil.** El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.
- **12.5 Subsidios FSRI.** El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.
- **12.6 Bienes Inmuebles.** Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.
- **12.7 Servicio Deuda.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito.

Con base en un análisis financiero de la deuda pública y el servicio de la misma la Administración Municipal podrá realizar refinanciación de la deuda conservando dentro del marco fiscal a mediano plazo los indicadores de la ley 358 de 1996 y la ley 819 de 2003.

12.8 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. En virtud del principio general del no enriquecimiento sin causa y sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos.

También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pago de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente o de hechos cumplidos.

En todos los casos, la vigencia expirada se ejecutará con cargo a la apropiación presupuestal que le dio origen. En todo caso, el ordenador del pago respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

12.9 Autorizaciones de Vigencias Futuras en Ejecución de Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el

FORMATO: ACUERDO FECHA DE APLICACIÓN: CÓDIGO: VERSIÓN: Página 1 de 14 FO.033.04.03 03-12-2014 01 ELABORADO POR: REVISADO POR: Secretaría APROBADO POR: Secretaría General Presidente del Honorable General Concejo Municipal de Palmira.

ACUERDO Nº. 061 DE 2022 (06 de Diciembre)

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

artículo 12 de la ley 819 de 2003 y el artículo 8 del decreto 4836 de 2011, concordante con lo dispuesto por el artículo 109 del decreto ley 111 de 1996, el Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando las entidades que hacen parte del presupuesto general del Municipio requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, con la autorización de vigencias futuras, en este caso, las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras procederán siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

- **13.1 Sentencias.** Los pagos de las sentencias, conciliaciones, serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996.
- **13.2 Tutelas.** Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.
- **13.3 Fallos Establecimientos Públicos.** Los Establecimientos públicos, órganos secciones del presupuesto con autonomía presupuestal y administrativa y demás órganos Municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.
- **13.4 Tribunales de Arbitramento.** Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR. De conformidad con el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, ,la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CONC DE PALA



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- 14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario, Gerente o Director. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Se enviará copia del acta a la Secretaria de Hacienda para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva presupuestal se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso antes del cierre de la vigencia.
- 14.2 Proceso y constitución. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2022 así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.
- 14.3 Responsable. El proceso de constitución de las reservas estará a cargo de cada Secretario siempre y cuando estén debidamente sustentadas y deberán ser remitidas a la Subsecretaria Financiera, para ser validadas con Contabilidad y Presupuesto con el fin de expedir el respectivo acto administrativo de constitución. En todo caso, al 31 de enero de 2023 deberá estar consolidada la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.
- **14.4 Soportes.** Será responsabilidad de cada Secretario efectuar el inventario físico de las reservas presupuestales y cuentas por pagar debidamente soportadas. El proceso de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.
- 14.5 Sanciones. Los Secretarios que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2023, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.
- 14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.
- ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN. Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de diciembre de cada año.
- 15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2022 los sobrantes de giros recibidos del Municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2023, y los que se den en el transcurso de la vigencia se

FORMATO: ACUERDO				.3
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 14	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POI General	R: Secretaría	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	CO



"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2022 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantesde apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES. El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio Palmira Pa Lante 2020 – 2023 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso.

La Secretaria de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el Plan Plurianual de Inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

ARTICULO 17. FACULTADES PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2023, que se requieran para su adecuada ejecución, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Palmira Pa Lante por un término de tres (3) meses.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en la Sesión Plenaria Ordinaria, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS FERNANDO CUERVO OREJUELA

Presidente

JOHN FREIMAN GRANADA Segunda Vicepresidente ANTONIO JOSÉ OCNOA BETANCOURT

Primer Vicepresidente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

Secretaria General

FORMATO: CERTIFICADO	REMISORIO		
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal Nº 061 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en Sesión de la Comisión Segunda o de Presupuesto, el día jueves veinticuatro (24) de noviembre del año 2022, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día martes veintinueve (29) de noviembre del año 2022.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente:

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal Nº 061 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

Atentamente

JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA

Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2.022) remito el Acuerdo Municipal Nº 061 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente

JENNY FAOLA DOMINGUEZ VERGARA

Secretaria General



República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Alcaldía Municipal de Palmira SECRETARÍA GENERAL

OFICIO

TRD- 2022-110.9.2.228

Palmira, 06 de diciembre de 2022

SANCIÓN

Por considerarse legal los Acuerdos No. 061, 062 y 063 Se sancionan y se ordena su publicación.

ACUERDO NO. 061 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ACUERDO NO. 062 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA MEMORIA CORPORATIVA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".

ACUERDO NO. 063 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE LOS APORTES SOLIDARIOS Y LOS PORCENTAJES DE LOS SUBSIDIOS A OTORGAR, PARA ALCANZAR EL EQUILIBRIO ENTRE LAS CONTRIBUCIONES Y LOS SUBSIDIOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PARA EL AÑO 2023"

Envíese copia del acuerdo referido a la señora gobernadora del valle del cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:

OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA

Alcalde Municipal

Proyectó: Katherine Restrepo – Técnico Administrativo G-02 Revisó: Diego Arbey Noreña- Abogado contratista



RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA 5.A.S.

NUESTRA RACIO - Empora Atlanta

Idaminiar del Salmar NIT. 900.273 712-1

La Representante Legal de la Sociedad RADIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DÍA S.A.S. (emisora armonías del palmar), certifica que el día 06 de Diciembre de 2022, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 061 DE 2022 (06 de diciembre) POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

> RACIO SERVICIOS Y COMUNICACIONES AL DIA S.A.S. ETRIPE LI CELENT NOT 500 275 712-1 7. (113) 117 4363 Falmira

Quani Ely Vergoo REPRESENTANTE LEGAL. MARIA ELLY VARGAS GALLEGO.

Palmira, Diciembre 00 de 2022